

**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA– EDUS, PARA LA VIGENCIA 2021”**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EDUS**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 116 del Decreto 312 del 29 de diciembre de 2016

**CONSIDERANDO**

Que, dentro de las funciones de la Junta Directiva de la EDUS establecidas en el Artículo 13° del Acuerdo No. 006 de 2019, ESTATUTOS DE LA EDUS se establece: “Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa, y las modificaciones que en la materia se introduzcan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes”.

Que, en concordancia con lo antes mencionado, la Junta Directiva por medio del Acta de fecha 22 de diciembre de 2020 aprobó el proyecto de presupuesto de la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta propuesto por la Gerencia de la entidad.

Que, La Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta EDUS, por definición dada en el artículo 106 del Decreto 312 de diciembre de 2016, “es una persona jurídica del orden distrital, regida por las normas del ordenamiento jurídico colombiano para las empresas industriales y comerciales del estado, cuya actuación estará enmarcada en los planes y políticas generales de la Administración Distrital”. En este estricto orden, basa sus procesos de preparación y programación del presupuesto en los lineamientos dispuestos primeramente por el Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP) Distrital de Santa Marta, Acuerdo 006 de 2008 y en lo dispuesto por el Decreto 115 de 1996 que expresamente estén mencionadas en el EOP.

Que, dentro de las sumas consideradas se encontraban las que en la siguiente estructura se manifestó ante la Junta en fecha 22 de diciembre de 2020:

CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA	VALOR
1	Ingresos	15.825.451.402
1.0	Disponibilidad inicial	370.606.155
1.0.02	Bancos	370.606.155
1.1	Ingresos Corrientes	1.080.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	1.080.000.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	1.080.000.000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	1.080.000.000
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.080.000.000
1.1.02.05.001.08.83223	Servicios de planeación de proyectos de construcción territorial	1.080.000.000
1.2	Recursos de Capital	14.374.845.247
1.2.08	Transferencias de Capital	14.374.845.247
1.2.08.06	De otras entidades del Gobierno general	14.374.845.247
1.2.08.06.003	Condicionadas a la disminución de un pasivo	14.374.845.247

Con lo cual el punto de partida del presupuesto para la vigencia fiscal 2021 es el valor de \$ 15.825.451.402 (Quince mil ochocientos veinticinco millones, cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos dos pesos ML)





Que, se ha manifestado, por parte de la Gerencia, ante la Junta Directiva, que con la entrada en vigencia y regulación de la implementación de la nueva codificación presupuestal, de acuerdo con las Resoluciones No. 3832 de 2019, la No. 1355 de 2020, todo esto en concordancia con el artículo 2.8.1.2.5 al Capítulo 2, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 único reglamentario de Hacienda y crédito público, la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta - EDUS y su equipo financiero decidieron poner en marcha esta codificación desde el 01 de enero de 2021, razón por la cual será la norma adoptada como directriz presupuestal para el 2021.

Que, de acuerdo con la nueva estructura a adoptar por la entidad, con el propósito de llevar a cabo las disposiciones del artículo 2.8.1.2.5 al Capítulo 2, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 único reglamentario de Hacienda y crédito público. La EDUS reconoce que la entrada en vigencia obligatoria de estas disposiciones es para el periodo fiscal 2022, en concordancia con la Resolución 2323 de 2020.

En consideración a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRESUPUESTO DE INGRESOS.** Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital de la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta - EDUS para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ML (\$ 15.825.451.402)**, detallado de la siguiente manera:

Código	Concepto del ingreso	Renta homologada	Presupuesto de ingresos 2021
1	Ingresos		15.825.451.402
1.0	Disponibilidad inicial		370.606.155
1.0.02	Bancos		370.606.155
1.1	Ingresos Corrientes		1.080.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios		1.080.000.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios		1.080.000.000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado		1.080.000.000
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Otras ventas	1.080.000.000
1.2	Recursos de capital		14.374.845.247
1.2.08	Transferencias de capital		14.374.845.247



1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general		14.374.845.247
1.2.08.06.003	Condicionadas a la disminución de un pasivo		14.374.845.247

## SEGUNDA PARTE

## PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES.** Fijense los cálculos del presupuesto de Gastos o apropiaciones de la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ML (\$ 15.825.451.402)**, detallado de la siguiente manera:

## I. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

OBJETO DE GASTO	APROPIACIÓN INICIAL
2.1 - Funcionamiento	1.406.903.523
2.1.1 - Gastos de personal	824.310.835
2.1.1.01 - Planta de personal permanente	824.310.835
2.1.1.01.01 - Factores constitutivos de salario	598.012.313
2.1.1.01.01.001 - Factores salariales comunes	598.012.313
2.1.1.01.01.001.01 - Sueldo básico	370.606.155
2.1.1.01.01.001.01 - Sueldo básico	123.709.966
2.1.1.01.01.001.06 - Prima de servicio	21.197.236
2.1.1.01.01.001.07 - Bonificación por servicios prestados	14.417.554
2.1.1.01.01.001.08 - Prestaciones sociales	68.081.402
2.1.1.01.01.001.08.01 - Prima de navidad	46.000.947
2.1.1.01.01.001.08.02 - Prima de vacaciones	22.080.455
2.1.1.01.02 - Contribuciones inherentes a la nómina	204.218.067
2.1.1.01.02.001 - Aportes a la seguridad social en pensiones	59.317.935
2.1.1.01.02.002 - Aportes a la seguridad social en salud	42.016.870
2.1.1.01.02.003 - Aportes de cesantías	55.814.482
2.1.1.01.02.004 - Aportes a cajas de compensación familiar	19.772.643
2.1.1.01.02.005 - Aportes generales al sistema de riesgos laborales	2.580.330
2.1.1.01.02.006 - Aportes al ICBF	14.829.484
2.1.1.01.02.007 - Aportes al SENA	9.886.323
2.1.1.01.03.001 - Prestaciones sociales	22.080.455
2.1.1.01.03.001.01 - Vacaciones	22.080.455
2.1.2 - Adquisición de bienes y servicios	33.000.000
2.1.2.01 - Adquisición de activos no financieros	33.000.000
2.1.2.01.01 - Activos fijos	33.000.000
2.1.2.01.01.004 - Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	33.000.000
2.1.2.01.01.004.01 - Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	33.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01 - Muebles	33.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02 - Muebles del tipo utilizado en la oficina	33.000.000
2.1.2.02 - Adquisiciones diferentes de activos	542.592.688
2.1.2.02.01 - Materiales y suministros	40.100.000



2.1.2.02.01.003 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	24.000.000
2.1.2.02.01.004 - Productos metálicos y paquetes de software	16.100.000
2.1.2.02.02 - Adquisición de servicios	502.492.688
2.1.2.02.02.005 - Servicios de la construcción	8.000.000
2.1.2.02.02.006 - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	127.500.000
2.1.2.02.02.007 - Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	99.592.688
2.1.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	267.400.000
2.1.3 - Transferencias corrientes	2.000.000
2.1.3.13 - Sentencias y conciliaciones	2.000.000
2.1.3.13.01 - Fallos nacionales	1.000.000
2.1.3.13.01.001 - Sentencias	1.000.000
2.1.3.13.01.002 - Conciliaciones	1.000.000
2.1.8.04 - Contribuciones	5.000.000
2.1.8.04.01 - Cuota de fiscalización y auditaje	5.000.000

## II. SERVICIO DE LA DEUDA

OBJETO DE GASTO	APROPIACIÓN INICIAL
2.2 - Servicio de la deuda pública	14.418.547.879
2.2.2 - Servicio de la deuda pública interna	14.418.547.879
2.2.2.01 - Principal	13.052.102.459
2.2.2.01.02 - Préstamos	13.052.102.459
2.2.2.01.02.002 - Entidades financieras	13.052.102.459
2.2.2.01.02.002.02 - Banca Comercial	13.052.102.459
2.2.2.01.02.002.02.03 - Banca comercial	13.052.102.459
2.2.2.02 - Intereses	1.245.150.100
2.2.2.02.02 - Préstamos	1.245.150.100
2.2.2.02.02.002 - Entidades financieras	1.245.150.100
2.2.2.02.02.002.02 - Banca comercial	1.245.150.100
2.2.2.02.02.002.02.03 - Banca comercial	1.245.150.100

## III. INVERSIÓN PÚBLICA

OBJETO DE GASTO	APROPIACIÓN INICIAL
2.3 - Inversión	121.295.320
2.3.2 - Adquisición de bienes y servicios	121.295.320
2.3.2.02 - Adquisiciones diferentes de activos	121.295.320
2.3.2.02.02 - Adquisición de servicios	121.295.320
2.3.2.02.02.005 - Servicios de la construcción	121.295.320

## TERCERA PARTE

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO TERCERO:** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta (Acuerdo 006 de 2008), de la Ley 819 de 2003 y las leyes orgánicas del presupuesto general de la Nación, que deben aplicarse en armonía con éstas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del Presupuesto de la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS para la vigencia fiscal 2021.



**ARTÍCULO CUARTO:** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la EDUS, correspondientes al año 2020 deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2021 por parte del ordenador del gasto, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

**PARÁGRAFO:** En consonancia con el principio implícito en el artículo 85 inciso 2 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital de Santa Marta, En los eventos en que se encontrare en trámite un proceso contractual o previo, de selección, si el perfeccionamiento de este se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, será atendido con presupuesto de esta última vigencia *mencionada*, previo cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes, caso en el cual en dicha vigencia se expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. De manera que los recursos que amparen dicho proceso de contratación o previo de selección, serán incorporados en la vigencia fiscal en la que se realice el perfeccionamiento de dicho acto contractual.

**ARTÍCULO QUINTO:** Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2020 y efectuado el cierre fiscal y de tesorería a diciembre 31 de 2020, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2020. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar se pagarán de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 006 de 2008 (EOP)

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2019, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2021, expiran sin excepción. En consecuencia, los recursos que las amparan deben reintegrarse a la Tesorería y se considerarán excedentes del balance, para la vigencia fiscal siguiente.

**ARTICULO SEXTO:** Para la celebración de operaciones de crédito público interno, externo y operaciones asimiladas a los anteriores deberá mediar conjuntamente la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Distrital, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia y todo lo normado para las entidades descentralizadas del orden territorial contenidas en el Decreto 610 de 2002.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente resolución tiene aplicación a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C. e H, el 04 ENE 2021.

DAGOBERTO OSPINA OSPINA  
GERENTE GENERAL

EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA